



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo concertado



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 379.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor General Subsecretario del Ejército, en lo sucesivo, siempre que sea capturada un ave anillada, se dará cuenta por el Alcalde del término donde esté custodiada, al Capitán General de la Región, con detalle de cuantos datos obtuviera, y cuando porteara alguna inscripción distinta al anillo o anillos y unida a ellos, la retendrá para su entrega a la citada autoridad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Soria 14 de Agosto de 1942.

El Gobernador,  
2019 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

#### CIRCULAR NÚM. 380.

El Sr. Alcalde de Oncala, en escrito fecha 10 del actual, me participa que ha comparecido ante su autoridad el vecino de esa localidad, D. José Iglesia Jiménez, manifestando que el día 9 del corriente y sobre las tres de la tarde, se ausentó de su domicilio la sirvienta de 18 años, Vicenta Jiménez Martínez, de las señas siguientes: estatura alta, pelo castaño, recortado, viste bata clara, calzada con sandalias, no lleva documentación alguna, ignorando su paradero.

Lo que se hace público para que caso de ser vista lo pongan en conocimiento de dicho Sr. Alcalde.

Soria 14 de Agosto de 1942.

El Gobernador,  
2020 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a petición de un numeroso grupo de Médicos españoles especializados en asuntos de Cardiología.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar y dar carácter oficial a la celebración de un Congreso de Cardiología, que tendrá lugar en Madrid en el mes de Noviembre del próximo año de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 1 de Agosto de 1942.—GALARZA.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.  
(B. O. del E. del día 12.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de precisar y definir el concepto de «Médico Titular Supernumerario» se dictó la orden Ministerial de 6 de Diciembre de 1935, por la cual quedaron establecidas las condiciones necesarias para que tal nombramiento tenga el valor legal y la eficacia que el reglamento orgánico del Cuerpo Médico de Asistencia pública domiciliaria de 29 de Septiembre de 1934 en su artículo 8.º, confiere a los que han obtenido aquella designación, al reconocerles derecho de preferencia en cuanto a la provisión en propiedad de las plazas pertenecientes a la plantilla del expresado Cuerpo cuando la vacante que se trata de proveer correspondiente al municipio que otorgó el referido nombramiento en forma legal, a cuya norma viene ajustándose este Ministerio a partir de la promulgación del expresado reglamento.

Son muy de tener en cuenta las enseñanzas que sobre este particular ofrece la experiencia deducida de las últimas convocatorias celebradas

para proveer en propiedad plazas del Cuerpo de Médicos Titulares o de Asistencia pública domiciliaria, quedando de manifiesto la necesidad de conocer de antemano con toda precisión los Médicos que, figurando en el Escalafón general del Cuerpo aludido, ostentan a la vez la condición de «Supernumerario» legalmente adquirida. Y con el fin de centralizar en este Departamento los datos concernientes a todos los Médicos que se encuentran en las condiciones referidas para poder formar con ellos un grupo especial y al objeto de que tengan el debido conocimiento de su existencia en todo momento aquellos otros Médicos a quienes por pertenecer también al citado Escalafón general les interesa,

Este Ministerio de acuerdo con lo que antecede, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Todos aquellos Médicos que pertenecen al Escalafón del Cuerpo de Asistencia pública domiciliaria con nombramiento de «Médico Titular Supernumerario» otorgado por acuerdo municipal mediante oposición o concurso antes de la fecha de promulgación del reglamento orgánico de 29 de Septiembre de 1934, deberán solicitar de la Dirección general de Sanidad su inclusión en el grupo especial de «Médicos Titulares o de Asistencia pública domiciliaria Supernumerarios».

Deberán solicitar igualmente su inclusión en el grupo de referencia todos aquellos otros Médicos que, perteneciendo igualmente al Escalafón de que se trata hayan sido nombrados «Médicos Titulares Supernumerarios» con nombramiento directo, o sea sin oposición ni concurso, otorgado por acuerdo municipal, cuyo nombramiento en este caso ha de haber tenido lugar necesariamente con anterioridad de cinco años, por lo menos, de la promulgación del citado reglamento de 29 de Septiembre de 1934 y con arreglo al oportuno reglamento local de la beneficencia aprobado por la Superioridad.

Las instancias, debidamente reintegradas, así como la documentación complementaria, será cursada a la expresada Dirección general por conducto de la Jefatura provincial de Sanidad o Jefatura de Sanidad civil de Ceuta o Melilla, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial* del Estado. A la instancia deberá acompañar necesariamente certificación del acuerdo municipal por el que cada interesado haya sido nombrado «Médico Titular Supernumerario», expresando dicha certificación la fecha del nombramiento, forma en que tuvo lugar (directo, por oposición o por concurso) y publicación en que fué anunciada la convocatoria, en los casos que se haya cumplido este requisito, remi-

tiendo a ser posible un ejemplar del periódico oficial (*Boletín oficial* de la provincia o *Gaceta de Madrid*) en que fuera publicada aquélla, justificando en otro caso, la imposibilidad de remitir el citado periódico oficial; y en los casos de nombramiento directo, deberá acompañarse un ejemplar del reglamento local por el que se rigiera la beneficencia del Ayuntamiento respectivo en la fecha del nombramiento.

Acompañará a la instancia igualmente declaración jurada de cada interesado en que conste si ha sido nombrado Médico Titular en propiedad después de la fecha del nombramiento de «Titular Supernumerario», y en caso afirmativo, la plaza para la que hubiere sido nombrado, fecha de este nombramiento, organismo que le acordó y fecha de posesión de tal plaza; expresando al propio tiempo en la declaración los datos referentes a la depuración político-social, con arreglo a la ley de 10 de Febrero de 1939, con indicación de la autoridad que resolvió la depuración.

Transcurrido el período de treinta días laborales señalado para presentación de instancias y documentación, no se admitirá ninguna instancia ni documento alguno para la inclusión en el grupo de «Médicos Titulares Supernumerarios», y no podrán figurar en éste, por tanto, los que dejen transcurrir dicho plazo sin presentar la instancia y documentación reseñada, no reconociéndose ningún derecho a base de tal nombramiento a los que no figuren en dicho grupo, aun cuando el nombramiento de «Supernumerario» reuniera las condiciones establecidas.

Las Jefaturas de Sanidad remitirán a la Dirección general (Sección IX), en término de diez días, una vez expirado el plazo fijado anteriormente, todas las instancias y documentación recibida a estos efectos, acompañando relación nominal de los solicitantes, con expresión de la documentación aportada por cada uno de los interesados.

En ningún caso ni por ningún concepto se admitirán a estos efectos instancias ni documento alguno presentados directamente en la Dirección general de Sanidad, quedando sin tramitar las instancias que no hayan sido cursadas por la Jefatura de Sanidad correspondiente.

Se considerará sin valor legal ni efecto alguno todo nombramiento de «Supernumerario» que no se halle ajustado a los preceptos de la presente orden, y se entenderá extinguido todo derecho en aquellos casos en que con posterioridad a la fecha de tal nombramiento el interesado haya tomado posesión de otra plaza en propiedad.

Una vez determinados los Médicos de Asistencia pública domiciliaria que deben figurar en el

grupo de «Supernumerarios», la Dirección general de Sanidad publicará en el *Boletín oficial* del Estado relación nominal de aquéllos, con expresión del Ayuntamiento a que se refieren los derechos inherentes a tal nombramiento y por el orden que corresponda, si hubiera más de uno en el mismo municipio.

Una vez comunicada por la Jefatura de Sanidad correspondiente a la Dirección general la existencia de una vacante en plaza de Médico titular o de Asistencia pública domiciliaria de un Ayuntamiento que cuente con algún «Médico titular Supernumerario» comprendido en el grupo publicado en el *Boletín oficial* del Estado, será nombrado en propiedad para aquella plaza sin previa solicitud de los interesados «el Supernumerario» a quien corresponda la plaza, bien entendido que el designado no tomara posesión en el plazo reglamentario, perderá todo derecho derivado de la situación de «Supernumerario» y se expedirá en este caso el nombramiento en propiedad para la misma plaza a favor del «Titular Supernumerario» que siga al anterior en el propio Ayuntamiento, si hubiera más de uno, y así sucesivamente hasta quedar extinguida la relación de todos los «Titulares Supernumerarios» de aquel Ayuntamiento.

A medida que vayan extinguiéndose los derechos de los Médicos comprendidos en el grupo de «Titulares Supernumerarios», quedarán amortizadas estas plazas, no pudiendo en lo sucesivo hacerse ningún nombramiento con tal carácter.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente orden, cuyos preceptos entrarán en vigor en la misma fecha de su publicación en el *Boletín oficial* del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Agosto de 1942.—GALARZA.—Excmo. señor Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 10.)

## SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

### SECCION DE SORIA

Por el Servicio Nacional de la Patata de Siembra, han sido declarados como pueblos productores de patata de siembra en esta provincia los siguientes:

Berlanga de Duero, Bayubas de Arriba, Bayubas de Abajo, Gormaz, Quintanas de Gormaz-Barcebal, Blacos, Boos, Lodaes de Osmá, Santiuste, Torreblacos, Rioseco de Soria, La Merca,

dera, Valdeálvillo, Valdenarros, Valdenebro, Alcubilla del Marqués, Berzosa, Nafría de Ucero, Rejas de San Esteban, Villálvaro, Centenera de Andaluz, Santa María del Prado, Laina, Sagides, Urex y Cueva de Agreda.

La variedad es la denominada «Patata de Torralba», de color amarillo y piel fina.

En el plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, deberán los Ayuntamientos de los citados pueblos, remitir a esta Jefatura una relación nominal en la que conste; nombre de los productores de este tubérculo, variedad, superficie plantada, por cada uno de ellos y cosecha probable.

Soria 13 de Agosto de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Angel Cruz. 2013

## Juzgados de primera instancia

### SORIA

Pisa Emilio, Benito Pisa y Pedro Montoya, gitanos, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias así como el actual paradero de los mismos se ignoran, como comprendidos en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Soria, dentro del término de diez días, a fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que se tramita con el número 59 del año actual, sobre hurto de un mulo en la dehesa del pueblo de Toledillo; bajo apercibimiento de que si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Soria 13 de Agosto de 1942.—El Juez de instrucción, T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario interino, Luis Maín. 2008

### MEDINACELI

Don Pedro Gil Saldaña, Juez de instrucción en funciones de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles de la causa núm. 16 de 1940, seguida por allanamiento de morada, contra Luis Montón Hernando, he acordado sacar por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la venta en pública subasta de los bienes embargados a dicho condenado que son los siguientes:

Sexta parte de una casa prohindivisa con sus hermanos, sita en la calle del Mesón, del pueblo de Santa María de Huerta, que linda toda ella por derecha entrando con Juan Perez; izquierda, ca-

llejón, y espalda Pascual Valtueña; valorada esta sexta parte en la cantidad de 583'33 pesetas.

Y para su remate que tendrá lugar en la sala audiencia de éste Juzgado el día 12 de Septiembre próximo a las once horas se consignan las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Medinaceli a 8 de Agosto de 1942.—  
Pedro Gil.—P. S. M. El Secretario, Félix Arenal.  
227.—Derechos de inserción 14'50 pesetas.

## Ayuntamientos

MURIEL VIEJO 2017

En uso de las atribuciones que me están conferidas por las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he dispuesto señalar el día 29 del actual a las doce la celebración en esta Alcaldía de la subasta de 326 maderas de pino que se hallan depositadas en el municipal de esta villa, procedentes de pinos secos y caídos por los vientos en el monte pinar de la misma núm. 82 de Catálogo.

El volumen de las mismas es de 79.981 metros cúbicos, valorados en (5.450'47) cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas y cuarenta y siete céntimos, cuya cantidad servirá de tipo de tasación para la subasta, para la cual regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre de 1937, y el presupuesto de indemnizaciones del personal facultativo será de cuenta del rematante.

Muriel Viejo 11 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Cándido Delgado.

228.—Derechos de inserción 11 pesetas.

QUINTANA REDONDA 1998

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado sacar a subasta la construcción de un edificio con destino a casa consistorial, bajo el tipo de tasación de 192.918'43 pesetas, finalizando el plazo de ejecución de las obras el 31 de Diciembre de 1943, con mas cuatro meses de garantía.

Las proposiciones serán a la baja y presentadas conforme al modelo que al final se inserta, en la Secretaría de la Corporación, debidamente reintegradas, firmadas y cerradas, desde las diez a las trece horas, los días laborables, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia hasta las doce

del anterior al que corresponda celebrar la subasta, y en el mismo acto y sobre separado, la cédula personal del proponente y recibo acreditativo de constitución previa de 3.859 pesetas en concepto de fianza provisional, que, para la definitiva consistirá en el doble de dicha suma.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento ante la mesa constituida legalmente y con asistencia de un Notario que dará fé del acto, a las doce del día siguiente hábil al que hayan transcurrido veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de Soria.

Serán de cuenta del rematante el importe de inserción de todos los anuncios de subasta, honorarios del Notario y demás impuestos legales.

Los pliegos de condiciones, proyecto memoria descriptiva hallanse de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

El bastanteo de poderes se hará por uno de los Letrados de ejercicio en Soria.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., calle ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria de fecha ....., y de los proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en las obras de construcción de un edificio para casa consistorial en el pueblo de Quintana Redonda, se obliga a realizar las obras de contrata con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones de esta subasta, por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letra), y satisfacer a los obreros de cada clase y categoría, los jornales mínimos establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Quintana Redonda 12 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Apolinar Garrido.

229.—Derechos de inserción 27'50 pesetas.

MEZQUETILLAS 1988

Hallándose inmovilizada en arcas locales de este Pósito la cantidad de 6.415'94 pesetas, se anuncia al público su repartimiento, para que durante el término de diez días puedan solicitar préstamos los agricultores que lo deseen con arreglo a lo determinado en el vigente reglamento, bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos, Ministerio de Agricultura, Madrid, a contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mezquetillas 3 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Teodoro Bueno.